



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000292-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515680726 - 2]

VISTO:

El Expediente N° 515680726-0 presentado el 24 de enero del 2025 por doña **DORIS CIEZA VARGAS DE SAAVEDRA**, DOCENTE NOMBRADO, y demás documentos que se acompañan en un total de seis (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo N° 515680726-0 doña **DORIS CIEZA VARGAS DE SAAVEDRA**, Docente Nombrada en la IESM."Francisca María Ruíz Villar" - Chiclayo, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora Madre quien en vida fue Bertha Doraliza Vargas Vda. de Cieza, acaecido el día 21 de enero del 2024, según consta en el Acta de Defunción N° 5001404450;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el artículo 135° de su Reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED, el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación.
- b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor. Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante el DS. N° 309-2013-EF, de fecha 13/12/2013, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 14/12/2013, en su artículo 1° del presente Decreto Supremo, se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los Profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de la Reforma Magisterial, fijado en Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio (S/.3,000.00) a que se refiere el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial. Así también, en el artículo 4° se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho del Subsidio por Luto y Sepelio al docente que lo solicita; y estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° 0042-2025-GR.GRED-UGEL.CHIC.ARH-GAGB. [515680726-1] y, a lo actuado por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL.Chiclayo, se emite la presente Resolución, y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y su Reglamento el D.S. N° 004-2013-ED, D.S. N° 329-2013-EF, Ley N° 32185 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444; Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs.

SE RESUELVE:

AFRÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el monto único de S/.3,000.00 por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio al beneficiario del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, que a continuación se detalla:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000292-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515680726 - 2]

N° DE ORD	DNI.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FALLECIDO	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO
01	16577908	CIEZA VARGAS DE SAAVEDRA DORIS	PROFESOR	"FRANCISCA MARÍA RUÍZ VILLAR"	VARGAS VDA. DE CIEZA BERTHA DORALIZA	MADRE	21/01/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, el acto administrativo generado en la presente Resolución, será tramitado y efectivo una vez que sea aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su financiamiento correspondiente. Afecto a la Específica del Gasto: 2.2.2 1. 3 1 **Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada, la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley 32185 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025".

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/02/2025 - 10:54:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
03-02-2025 / 10:08:57
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-02-2025 / 14:47:16
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
04-02-2025 / 09:37:17
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-02-2025 / 15:01:31